

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 27 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.—Explotacion, Inspecciones y Estadística.

Ilmo. Sr: La repetición de accidentes en los ferro-carriles, en que mas ó menos figuran como causa el descuido y la torpeza de los guarda-agujas, ha hecho sospechar si tan importante servicio se hallará confiado en algunos casos á personas recargadas con otras faenas ó con el cuidado de varias agujas, ó acaso rudas y acostumbradas solo á trabajos que no requieren tanta reflexion y conocimiento de la trascendencia de lo que ejecutan, pudiendo esto provenir de la poca retribucion señalada á aquellas plazas. En esta atencion, y con el deseo de perfeccionar en lo posible el servicio público, me manda la Reina (Q. D. G.) dirigirme á V. I. encargándole disponga que los Ingenieros Jefes de las divisiones, indaguen las circunstancias de aptitud que concurren en los guarda-agujas de las líneas de su inspeccion, la retribucion que les está asignada, y el trabajo que desempeñan; y que teniendo en cuenta las necesidades de la vida en las respectivas localidades, y oyendo acerca de todos estos

extremos á las empresas, propongan los medios que estimen mas adecuados para conseguir que se mejore en esta parte la explotacion de los ferro-carriles

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1865

Alonso Martinez.

Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Por Real orden fecha 9 del actual, se manda proceder á la segunda subasta para la conduccion del correo de esta Capital á Mayorga y vice versa, bajo el tipo de 30.000 rs. anuales.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno el día 23 del actual, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta. Valladolid 12 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,

Antonio Hurtado.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Valladolid y Mayorga.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruage de ida y vuelta, desde Valladolid á Mayorga, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario aprobado; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valladolid.

10. El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Valladolid y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 23 del corriente, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30 000 reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Valladolid, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.500 reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Valladolid á Mayorga y vice versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego «aprobado por su Majestad.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escri-

tura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 9 de Noviembre de 1863.—
El Subsecretario, Cuenca.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Por Real orden fecha 6 del actual, se manda proceder á la segunda subasta de la conducción del correo diario y vice versa, entre Ceinos y Villalumbroso, bajo el tipo de 12.000 reales anuales.

La subasta tendrá lugar el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Valladolid 12 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta, entre Ceinos y Villalumbroso, pasando por Cuenca de Campos, Villalon y Frechilla.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Ceinos á Villalumbroso, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario que se remitirá; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficientes de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valladolid.

10. El contrato durará dos años contados desde el día en que de principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Valladolid y Palencia, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 25 del corriente, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vellon anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Valladolid y Palencia, como dependencia de la Caja

general de Depósitos, la suma de 4.000 reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Ceinos á Villalumbroso y vice versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en «el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 6 de Noviembre de 1865.—
El Subsecretario, Cuenca.

SECCION TERCERA.

Núm. 1450.

Don Bernardo Maria Hervás, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la civil de Beneficencia de primera clase, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito llamo y emplazo á Genaro Gomez Maté, natural de esta Ciudad, de 63 años de edad, viudo de Petra Villanueva, á fin de que en el término de 50 días, que cumplen en 19 de Noviembre próximo venidero, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á ser enterado de la acusacion fiscal en la causa que contra él se sigue por dedicarse á la mendicidad, para que, no conformándose con las penas que se le piden, nombre defensores que evaquen el traslado del dictámen del ministerio público, con apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y contumáz.

Dado en Valladolid á 30 de Octubre de 1865 =Bernardo M. Hervás. =Por mandado de su Señoría, Simon de Monéo.

Núm. 1451.

Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

A. V. S. Señor Gobernador civil de la Provincia de Valladolid, atentamente hago saber: Que en este mi Juzgado pende causa contra Manuel Muñumer Martin, hijo de Isaac, de 14 años de edad, estatura un metro y 42 centímetros, pelo negro castaño, ojos garzós, color moreno, sin pinta de pelo de harba, nariz un poco roma.

Viste pantalon y chaqueta de paño rojo nuevo, chaleco de merino con cuadros encarnados, zapatos nuevos rusos de baquetilla negra y gorra de pellejo negra; es natural y residente en la villa de la Seca; por lesiones inferidas el 1º del actual, á Elias Hidalgo Sanz, natural de dicha Villa, habiéndose fugado el agresor. En dicha causa he acordado dirigir á V. S. el presente, por el cual, de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.), le exhorto, y de la mia le suplico se digne aceptarle y disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia del digno cargo de V. S., encargando á las Autoridades y dependientes de su Autoridad practiquen las diligencias conducentes, para lograr la captura del Manuel Muñumer, y siendo habido, le remitan con toda seguridad á este Juzgado.

Dado en Medina del Campo á 4 de Noviembre de 1865. =Pascual Alonso. =Por mandado de Su señoría, Luis Lorenzo de Villavedon.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El segundo trimestre del año económico de la contribucion de consumos encabezados de los pueblos de la provincia, venció el dia 5 del corriente mes; y como quiera que hasta el dia sean muy pocos los que han ejecutado el pago, la Administracion está en el caso de manifestarles, que aquellos que no lo verifiquen antes del 25 del corriente, serán apremiados, y á mas se solicitará del señor Gobernador de la provincia la imposicion de la multa de 200 reales á sus Ayuntamientos por la morosidad en el cumplimiento de este servicio. Valladolid 12 de Noviembre de 1865. =Justo Gonzalez Romero.

SECCION QUINTA.

Núm. 1428.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Autorizado por Real orden de 5 de Octubre último el aumento de 30 por 100 en los tipos de unidad para el acopio de maderas y obras de carpintería, albañilería y herrería que han de ejecutarse con objeto de construir un palacio provincial en esta ciudad, segun autorizacion superior obtenida previamente, he dispuesto que el remate se celebre en el local de este Gobierno el dia 25 de Noviembre á las doce de su mañana, con sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á los pliegos de condiciones aprobados al efecto y con arreglo al presupuesto reformado que se inserta á continuacion.

No se admitirá proposicion que exceda del tipo marcado en el presupuesto, que no esté arreglada al modelo adjunto y que no se acompañe á ella la carta de pago de haber depositado en la de fondos provinciales el 1 por 100 del remate á que corresponda la proposicion.

Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales admisibles y mas ventajosas que las demás, se hará un nuevo remate entre sus autores, que durará solamente un cuarto de hora. La primera puja admisible no bajará de 4 por 100, y las demás de 5 céntimos por 100. Si no hubiere pujas, decidirá la suerte la adjudicacion entre dichos autores.

En la Secretaría del Gobierno de esta provincia estarán de manifiesto, para cuantos gusten enterarse, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta.

Burgos 5 de Noviembre de 1865. =José Gallostra.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de, enterado del presupuesto, condiciones facultativas y económicas para la construccion del palacio provincial, se compromete á presentar en el depósito y en la época que se señale..... (si son materiales se espresarán aqui); si la proposicion recae sobre obras, á ejecutar las obras de.... (aquí las que sean), detalladas en el anuncio inserto en el Boletin oficial número., por los precios siguientes, á saber: (aquí los precios, arreglándose á las condiciones facultativas y económicas).

Fecha y firma del proponente.

PRESUPUESTO

de remates del Palacio provincial con el aumento del 30 por 100 en los tipos de precios para la nueva subasta.

ACOPIO.

5000 tablas de madera de pino de 14 pies de largo, 1 de ancho y 1 pulgada de grueso á 9,10 reales metro. 45.500,00

UNO.

OBRAS DE CARPINTERÍA.

646 metros superficiales de balcones de ventanas de librillo con su correspondiente herraje, presupuesto en 143 rs. metro. 91.520,00
270 metros superficiales de puertas interiores con su herraje, á 62,40 rs. id. 16.848,00
192 id. id. de id. de entrada á las habitaciones con su correspondiente herraje, á 31,20 reales metro. 5.990,40
175 id. id. de bastidores de vidrieras con su correspondiente herraje, á 31,20 rs. metro. 5.460,00
Total: 119.818,40

OTRO.

OBRAS DE ALBAÑILERÍA.

700 metros cúbicos de fábrica de ladrillo sentado con mortero, á 14,50 rs. metro. 10.010,00
17 id. id. de bóveda de rosca de ladrillo para la escalera, á 18,20 rs. metro. 309,40
245 metros superficiales de cerramiento y guarnecido de yeso, en tabique grueso, á 5,20 reales metro. 1.118,00
956 id. id. de id. id. en tabique sencillo á 4,05 reales metro. 3.790,80
2080 metros superficiales de piso forjado á bovedilla solado con baldosa y cielo raso por bajo, á 3,25 rs. metro. 6.760,00
958 id. id. de piso forjado á bovedilla y cielo raso por bajo, á 3,25 id. 3.115,50
230 id. id. de bóveda tabicada, á 5,20 rs. metro. 1.196,00
125 metros lineales de moldura de yeso corrida con terraja en el interior de los salones, á 1,50 reales metro. 162,50
3000 metros superficiales de guarnecido de yeso, comprendiendo solo garreos y llanillas, á 1,55 rs. metro. 4.650,00
20 metros superficiales de molduras de yeso en basas y capiteles, á 26 rs. metro. 520,00
2400 metros superficiales de tejado, á 2,60 reales metro. 6.240,00
572 metros superficiales de reboque de pared en las fachadas de los patios, á 2,60 rs metro. 1.487,20
5 construccion de 5 fogones con sus chimeneas y cañones, á 150 rs. cada uno. 650,00
5 colocacion de 5 asientos para los escusados, á 26,00 rs. cada uno. 150,00
50 metros superficiales de Escayola, á 52 reales metro. 2.600,00
700 id. id. de estucado de yeso, á 5,20 rs. metro. 3.640,00
Total: 47.577,40

OTRO.

OBRAS DE FERRERIA.

50 rejas de hierro dulce, que serán: 27 para las ventanas de las fachadas principales y 3 circulares para encima de las puertas, á 70,20 reales arroba. 36.400,00
32 antepechos de hierro dulce para el 2.º piso y varias rejas para el interior, cuya forma y dimensiones serán segun el plano que acompaña á las condiciones, á 70,20 rs. arroba. 28.080,00
Peso aproximado de las rejas y antepechos 400 arrobas, á 70,20 rs. 28.080,00
Todo el clavazon para la madera gruesa, que ascenderá á 200 arrobas, á 41,60 rs. 8.520,00

Importe total de las 4 contratadas. 249.295,80

Burgos 25 de Octubre de 1865. =El Arquitecto provincial, Angel Calleja.

*Alcaldía Constitucional
de Santibañez de Valcorba.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los pastos de los montes de propios de este pueblo, que tuvo lugar el 17 del actual, se anuncia á nueva subasta que tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la casa que ocupa el Ayuntamiento, bajo la presidencia de su Alcalde, sirviendo de tipo la cantidad de 1.700 reales en que se hallan tasados dichos pastos y de las demás condiciones que se hallan en el expediente de su razón, el que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Santibañez de Valcorba 27 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Justo Arranz.

*Alcaldía Constitucional
de Geria.*

Con esta fecha se ha puesto en conocimiento de mi autoridad que en el día 15 del corriente desapareció de la cuadrilla de vendimiadores que se hallaba en uno de los lagares de Valladolid, situados entre dicha ciudad y Simancas, Mateo Garcia, de esta vecindad, mendigante; sin que se sepa de su paradero, el cual viste ropa negra muy derrotada, con toda la barba, que lo es bastante poblada, seco de cara, estatura cinco pies.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que habido que sea, se le conduzca á mi disposición.

Geria 30 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Pedro González.

Núm. 1425.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El día 30 del actual, desde las doce de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Traspinedo, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitación en pública subasta para enagenar los pastos de invierno de la dehesa pinar de sus Propios, bajo el tipo de 52 000 reales; los del monte Robledal, de igual pertenencia, por 4.400, y de 2 400 para el fruto de piña, cuya venta fué autorizada por Real orden de 17 de Octubre último.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1865.—Manuel del Pozo.

Núm. 1452.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El día 22 del actual, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la ciudad

de Medina de Rioseco y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitación en pública subasta con el fin de enagenar los pastos del monte de sus propios para la invernia próxima, cuya venta fué autorizada por Real orden de 17 de Junio último.

El expediente con los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Valladolid 6 de Noviembre de 1865.—Manuel del Pozo.

CRÉDITO CASTELLANO.

Las personas que hayan entregado en esta sociedad acciones del ferrocarril de Isabel II, para la liquidación de intereses, se servirán pasar á las oficinas de la misma de once de la mañana á la una de la tarde, los días no feriados, con el objeto de hacer efectivos aquellos.

Valladolid 12 de Noviembre de 1865.—El secretario de la Sociedad, Luis Polanco.

*Junta de Diócesis del Arzobispado
de Valladolid.*

En virtud de Real orden, se saca á pública subasta la labra y asiento de parte de la piedra que ha de emplearse en la torre de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, cuyo presupuesto asciende á 61.992 reales, sin incluir en dicha cantidad el desmonte de la construcción antigua que se juzgue necesario, presupuestado dicho desmonte en 27 reales por cada vara cúbica. Los pliegos de las proposiciones se presentarán cerrados en la Secretaría de Cámara de este Arzobispado, el 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce á una de la tarde, acreditando los licitadores para ser admitidas sus respectivas proposiciones, haber consignado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe del 10 por 100 del total de las mismas en metálico, títulos de la Deuda consolidada y diferida, ó acciones de carreteras y del canal de Isabel II, debiendo además ajustarse al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaría. Se advierte que la subasta se adjudicará en el término del cuarto día al postor que, á juicio de la Junta, reúna mejores condiciones.

Asimismo, el 14 del referido mes, se verificará en el citado local y hora la subasta de la quiebra y conducción de cinco mil pies cúbicos de piedra para la mencionada torre, bajo las condiciones arriba expresadas. El presupuesto de esta subasta asciende á 50.000 rs., ó sea 6 rs. por cada pie cúbico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas subastas.

Valladolid 15 de Noviembre de 1865.—El Secretario de la Junta, Gaspar Villarroel.

LA UNION.

COMPANÍA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS á prima fija, CONTRA INCENDIOS, SOBRE LA VIDA Y MARÍTIMOS.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

Habiéndome encargado de la Sub-Dirección principal de las expresadas compañías en esta provincia, así como también de la de *La Union Española, seguros mutuos contra incendios*, lo pongo en conocimiento del público para los efectos consiguientes; advirtiéndole que las oficinas quedan abiertas desde hoy en los puntos siguientes:

La de administración, en la Corredora de San Pablo, núm. 72, principal, derecha; la de recaudación á cargo de D. Gavino Garcia, á quien he nombrado Sub-Director auxiliar, en la calle de Gallegos, núm. 7.

Valladolid 7 de Setiembre de 1865.

Valentin Perez Calderon.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de San Bernardo, sobre el rio Duero, entre Valladolid y Peñafiel, en la Dehesa reside el Administrador, con quien se tratará. Cabida para unas 4.000 ovejías.

PASTOS DE INVIERNO.

En la dehesa de Pesquera, lindante con el rio Duero, se admiten cuatrocientas cabezas lanares. Con D. Casimiro Sanz, en Aldea de San Miguel, se puede contratar.

CASAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño, se venden, juntas ó separadas, tres casas, sitas en esta ciudad

Una en los soportales de Especería, número 15 moderno, compuesta de tienda, trastienda, almacén, entresuelo, principal, segundo y tercero, con solanas: tiene salida por lo accesorio á la Esgueva y esplanada del Val.

Otra en la calle del Conde Ansuarez, núm. 16 nuevo; consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo y tercero, también con solana.

Y otra en la calle de Cantarranas, número 15, moderno, compuesta de planta baja con tienda, patio, entresuelo, principal y segundo.

El Notario D. Justo Melón Sanchez, que vive en la calle de los Tintes, número 8, enterará del precio y condiciones.

AVISO A QUIEN CORRESPONDA.

El día 4 de Octubre próximo pasado, fueron entregados en casa de los Sres. Vallejo é hijos del comercio de esta Ciudad, sucesores de Navarro, dos cajas de música y un reloj, y al hacerlo se recibió á la vez del mismo sujeto, un escrito sin firma, que decía que pasaria el mismo dueño al

poco tiempo. En vista del escrito y mediante nuestras preguntas al portador, no tuvimos inconveniente admitirlas, mas como hasta la fecha nadie se haya presentado á reclamarlos, lo anunciamos para que por este medio llegue á conocimiento de su verdadero dueño, quien con tal derecho podrá disponer de dichos efectos.

VENTA.

Se celebrará en pública licitación extrajudicial, la de una Casa-Palacio, propia del Excmo. Sr. Conde de Torrejon, sita en esta ciudad, calle de San Ignacio, núm. 11. El remate tendrá lugar en el día 29 del presente y hora de las doce de su mañana, en doble subasta, una en Madrid y contaduría de dicho Sr. Conde, calle de las Infantas, núm. 42, y otra en esta Capital, ante su apoderado Don Leon P. de Villapadierna, calle de Comedias, núm. 1, principal; en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se arrienda la dehesa de Batanejo, sita en el término de la Ciudad de Don Benito, (provincia de Badajoz) á una legua de distancia de la misma y linea férrea de Ciudad-Real á Badajoz, de cabida de setecientos setenta y seis fanegas de tierra de buena calidad, de las que ciento son de labor de primera calidad, con abrevaderos de agua permanente en los rios Guadiana y Ruedas con que linda. También tiene monte nuevo de encina que puede utilizarse para cerdos, principiar el arriendo en San Miguel de 1864. Y este se hará en subasta privada simultánea, en Madrid en la casa del notario D. Bonifacio Toledo, calle de la Concepcion Gerónima, número 4, cuarto principal, y en D. Benito, en la de D. Rafael Falcon uno de sus dueños, el día 26 de Diciembre próximo, á las doce del día, rematándose en el mejor postor con las condiciones del pliego que estará de manifiesto.

El día 11 del corriente se estravió en esta Capital, un borrico de las señas siguientes: edad 3 años, morato, un poco rabricorto, bozo blanco, de poca alzada, esquilado todo lo que coge la albarda y el rabo, esta rozado de la albarda adelante y atrás. La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Estanislao Alvarez, aguador en la Fuente Dorada, el que dará mas señas y el hallazgo.

Se arriendan los pastos del Coto de Aniago, de invierno y primavera, pertenecientes á los Sres. D. Vicente Pimentel y D. Alvaro Olea.

Su remate tendrá lugar el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, en el ex-convento de Aniago; su tasación es la de 4.500 reales.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO calle de la Obra núm. 8.